

49

tubares de esa Villa para que se les incluyese en los Oficios
de Juricia y Gobierno por el Estado noble, ni havian permitido
que se les gravase con Oficio, ni Cargue alguna delos del Estado
General, condenandose por los mismos testimoniaios eider
lemente ver razon y Calumnias el informe de nuestros
Comisarios, que como tales havian animado alas diligencias
y conocimiento de papales por odio y mala voluntad que
les tenian y otros particulares fines, pues arqueando en ello
que sus padres, sus padres, ni abuelos no havian tenido Ofi-
cio alguno, ni posicion de nobles. Se alzaron que su Padre
havia tenido votos para Alcalde de la Hermandad por el
Estado noble y que no havian tenido Oficio alguno por el General;
y arqueando tambien, que havian llevado la Cargue de concierto
de soldados y vagones sin reclamacion alguna, tal cosa no
comunava de otros testimoniaios, y aun si que no se llevavano in-
cluidos sus padres, su Padre, ni abuelos en las Rejoneadas de
papel sellado y Bulas, ni en alzamientos para votos, y
quintos de soldados que hera en lo que formalmente confirmo
la distincion; y que los mas de los nobles abogavan en sus Casas
los Soldados en caso de alguna urgencia; Y arqueando asimi-
mo que el no havia incluido a sus padres en el Regimiento
de Vizcaya del año de Setecientos diez, y ellos serian por esos
años en su heredamiento de la Barra, o en Orixulara: esto
no podria haber sido enviado de tho Regimiento p^o p^o que ese año
havia hecho acodos los Vizcainos del Estado Gen^l de esa Villa
y heredamientos como hermano y sus padres siempre havian
sido Vizcainos y heredamientos, p^o q^o siempre havian tenido
el tho heredamiento y havian vivido en el dos d^o d^o parte,